

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2024 - A - MPCH

Chupaca, 13 de mayo de 2024

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 37-2024-MPCH, de fecha 13 mayo de 2024, Informe Legal N° 178-2024-NPRC-MPCH/OAJ, de fecha 08 de mayo del año 2024, Informe N° 213-2024-OPP-MPCH, de fecha 30 de abril del año 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Proyecto de Ordenanza, y;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas; asimismo, el artículo 40º, prescribe, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en







JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

y privadas:

setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Chupaca, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas

Que, mediante Informe Nº 213-2024-OPP-MPCH, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del reglamento de la primera audiencia pública que se tiene

programado para el día 26 de mayo del año en curso en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal Nº 178-2024-NPRC-MPCH/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca, concluye, que es PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Nº 37-2024-MPCH, de fecha 13 de mayo de 2024, se acuerda aprobar por unanimidad el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca que se llevará a cabo el día 26-05-2024, que consta de 6 títulos, 23 artículos, una disposición final y el anexo 01.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la primera Audiencia Pública en la Provincia de Chupaca, compuesto por VI Títulos, 23 Artículos, 01 Disposición Final y el Anexo Nº01, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal Nº 014-2023-MPCH y demás disposiciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE









